

V. Anuncios

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la Resolución de esta misma Secretaría General Técnica de 16 de mayo de 2001, por la que se aprueba la liquidación de las obras y se determinan los daños y perjuicios causados a esta Administración en el expediente de resolución del contrato de obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Montemolín. Expte: 952VB013.

Habiéndose constatado en el expediente, tras numerosos intentos de notificación de diferentes actos, que el domicilio de las empresas «TCH HISPANIA, S.A - EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS, S.A» en UTE, designado en el expediente a efecto de notificaciones resulta desconocido, se procede, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 16 de mayo de 2001, por la que se aprueba la liquidación de las obras y se determinan los daños y perjuicios causados a esta Administración en el expediente de resolución del contrato de obras de construcción de 10 vpp en Montemolín, expte: 952VB013.

Esta Resolución tiene el siguiente tenor literal:

«RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACION DE OBRAS Y SE DETERMINAN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL EXPEDIENTE DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE 10 VPP EN MONTEMOLIN. EXPTE: 952VB013.

1.—ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Por Resolución de 13-9-99 de esta Secretaría General

Técnica, se acuerda resolver el contrato de referencia, incautar la fianza del contrato e iniciar pieza separada para la fijación de los daños y perjuicios causados a esta Administración, a tenor de lo dispuesto en el art. 160 del Reglamento General de Contratos del Estado, en el expediente de Resolución del contrato de obras de construcción de 10 vpp en Montemolín, expte: 952VB013, por causa imputable al contratista, las empresas «TCH HISPANIA S.A. - EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS, S.A» en U.T.E.

SEGUNDO.—Debido al abandono de las obras por el contratista y de acuerdo con el informe de la Dirección Facultativa, fue necesario adoptar medidas de seguridad, consistentes en el cerramiento de la obra, lo que ascendió a un importe de 327.700 ptas. (trescientas veintisiete mil setecientas pesetas).

TERCERO.—Según el Informe del Excmo. Ayuntamiento de Montemolín, de 9-4-01, la parte de la Licencia de Obras correspondiente a las empresas en UTE, adjudicatarias de las obras, no ha sido abonada por ésta y asciende a la cantidad de 453.340 ptas. (cuatrocientas cincuenta y tres mil trescientas cuarenta pesetas).

CUARTO.—Existe Informe Favorable del Servicio Técnico de 29-10-99, en el que se indica que el saldo de liquidación por resolución del contrato es de 2.615.867 ptas. (dos millones seiscientas quince mil ochocientos sesenta y siete pesetas).

QUINTO.—Instruido el expediente y concedido el preceptivo trámite de audiencia al interesado, del que no ha hecho uso, los gastos ocasionados a esta Administración ascienden a la cantidad de 20.554.407 ptas. (veinte millones quinientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas siete pesetas) de las que, descontados el importe de la garantía definitiva y el saldo de liquidación, resulta la cantidad de 15.708.232 ptas. (quince millones setecientos ocho mil doscientas treinta y dos pesetas), a favor de esta Administración, según el siguiente detalle:

OBRA EJECUTADA POR LA U.T.E ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS

CONCEPTO	IMPORTE
Obra certificada	22.760.004
Obra ejecutada	25.375.871

OBRA QUE DEJA SIN EJECUTAR LA U.T.E ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS

CONCEPTO	IMPORTE
Contrato con la UTE	52.763.508
Obra certificada	22.760.004
Total obra que deja sin ejecutar	30.003.504

GASTOS POSTERIORES PARA FINALIZACION DE LAS OBRAS

CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo contrato	49.776.871

DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS

CONCEPTO	IMPORTE
Si las obras las hubiese terminado la UTE, la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes hubiera abonado la cantidad de	30.003.504
Debido a que hubo que contratar la terminación de las obras con otra empresa, 49.776.871	49.776.871
Total diferencia	19.773.367
Cerramiento de obras	327.700
Licencia de Obras	453.340
TOTAL DAÑOS	20.554.407

CANTIDADES A FAVOR DE LA U.T.E ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS

CONCEPTO	IMPORTE
Fianza	2.230.308
Saldo de Liquidación	2.615.867
TOTAL	4.846.175

SALDO A FAVOR DE ESTA ADMINISTRACION

CONCEPTO	IMPORTE
Total daños	20.554.407
Total a favor de la U.T.E	4.846.175
SALDO (la diferencia)	15.708.232

SEXTO.—Para determinar el importe de la obra que queda pendiente de ejecutar se deduce del importe de adjudicación del contrato primitivo, el importe de obra certificada, toda vez que la obra ejecutada contiene excesos de mediciones de partidas contempladas en el proyecto, según informe del Servicio Técnico de 27-3-01, que integrarían, en su caso, la liquidación del contrato.

SEPTIMO.—Del importe de los daños ocasionados a la Administración, se deduce, en primer lugar, el importe de la garantía definitiva del contrato, en virtud de lo dispuesto en el art. 114.4 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y seguidamente, el saldo de liquidación que asciende a la cantidad de 2.615.867 ptas. (dos millones seiscientos quince mil ochocientos sesenta y siete pesetas), cuya aprobación se produce en la presente y ello, por compensación, según lo dispuesto en el art. 29 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II.—CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.—La normativa aplicable debe ser la contenida en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, toda vez que este contrato se adjudicó el 30 de septiembre de 1998.

SEGUNDA.—El art. 114.4 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, manifestándose en el mismo sentido, el art. 160 del citado Reglamento General de Contratos del Estado.

TERCERA.—El problema de la compatibilidad entre la incautación de la fianza y la exigencia de daños y perjuicios ha venido siendo abordado de manera discordante por la jurisprudencia, habiéndose abierto camino la tesis que ya había venido propugnando mayoritariamente en sentencias como las de 4 de julio de 1984 y 12 de noviembre de 1990, al haber tenido acogida en el art. 114.4 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el actual art. 113.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Según esta interpretación, el

contratista ha de indemnizar a la Administración, los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CUARTA.—Procede aprobar la liquidación de las obras realizadas, por resolución del contrato, por un importe de 25.375.871 ptas. (veinticinco millones trescientas setenta y cinco mil ochocientas setenta y una pesetas), con el saldo de liquidación referido anteriormente.

Por lo que, vista la Propuesta del Servicio de Asuntos Económicos y Contratación de 7-5-01 y el Informe de Fiscalización Previa Favorable de 14-5-01, esta Secretaría General Técnica, en virtud de la delegación de competencias por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 30 de julio de 1999 (D.O.E n.º 90, de 3 de agosto),

RESUELVE

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la U.T.E. EXVIOSA-TCH HISPANIA, S.A., por resolución de contrato, por un importe 25.375.871 ptas. (veinticinco millones trescientas setenta y cinco mil ochocientas setenta y una pesetas), con un saldo de liquidación a favor de dicha UTE, de 2.615.867 ptas. (dos millones seiscientos quince mil ochocientas sesenta y siete pesetas).

2.º Fijar los daños y perjuicios causados a esta Administración por la citada U.T.E. por resolución del contrato de obras de construcción de 10 vpp en Montemolín, expte: 952VB013, en la cantidad de 20.554.407 ptas. (veinte millones quinientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas siete pesetas).

3.º Como conclusión una vez realizada la compensación de los diferentes créditos a favor de ambas partes y que han quedado expuestos, se establece el saldo de daños y perjuicios a favor de esta Administración en 15.708.232 ptas. (quince millones setecientos ocho mil doscientas treinta y dos pesetas).

4.º Que se comunique la presente Resolución a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, para que proceda al cobro de esta última cantidad.

5.º Notifíquese la presente Resolución a las empresas EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS, S.A., y TCH HISPANIA, S.A., en UTE.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución».

Mérida, a 22 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de ampliación Animalario en el Centro de Microcirugía de Mínima Invasión en el Campus Universitario de Cáceres, 2.ª fase.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.03.01.01

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación Animalario en el Centro de Microcirugía de Mínima Invasión, en el Campus Universitario, 2.ª fase.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.